

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	53
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	53
3. ÁREAS REVISADAS	53
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	54
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	54
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	54
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	54
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	54
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..57	
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	57
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	57
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	59
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....60	
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	60
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	60
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	63
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	63
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUÓ	64
4.6.1. ACTUACIONES	64
4.6.2. OBSERVACIONES.....	66
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	145
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	147
5. CONCLUSIONES.....	147

SOTEAPAN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Soteapan fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Pedro Ramírez Jiménez; se conforma por el Síndico y dos Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXVII de Cosoleacaque.

La dirección municipal es calle Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 95900, Soteapan, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



"En el agua o río de los chotes"

Información General

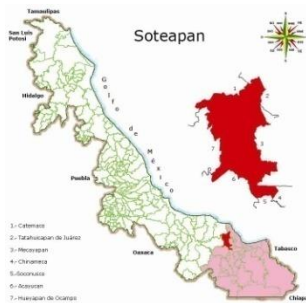
El municipio se fundó en 1831 y su nombre proviene del náhuatl que significa "en el agua o río de los chotes".

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Soteapan es de 479.7 Km², siendo un 0.67% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Catemaco, Tatahuicapan de Juárez, Mecayapan, Chinameca, Soconusco, Acayucan y Hueyapan de Ocampo, con una distancia aproximada a la Capital de 402 km.

Su clima es cálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–4600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 32,596 habitantes lo que representa el 0.43% del total del estado; cuenta con 68 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 155
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	9
Población en pobreza extrema	19,506
PIB Per cápita 2007	3,097
Población económicamente activa (PEA)	9,212

Clave INEGI: 30149
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$76,412,466.27, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$15,192,723.27	19.88%
FISM	46,651,965.00	61.06%
FORTAMUNDF	14,567,778.00	19.06%
TOTAL	\$76,412,466.27	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Soteapan, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Soteapan, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

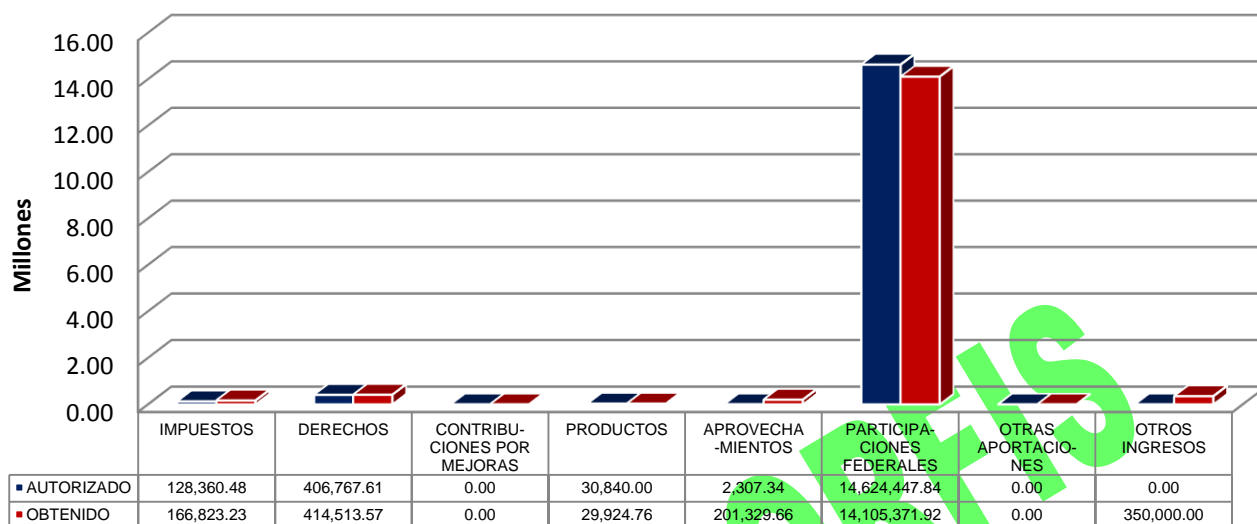
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Soteapan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$15,192,723.27 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$15,267,963.14, lo que representa un 0.50% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$15,137,474.82, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$15,267,963.14, refleja un resultado por \$130,488.32. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

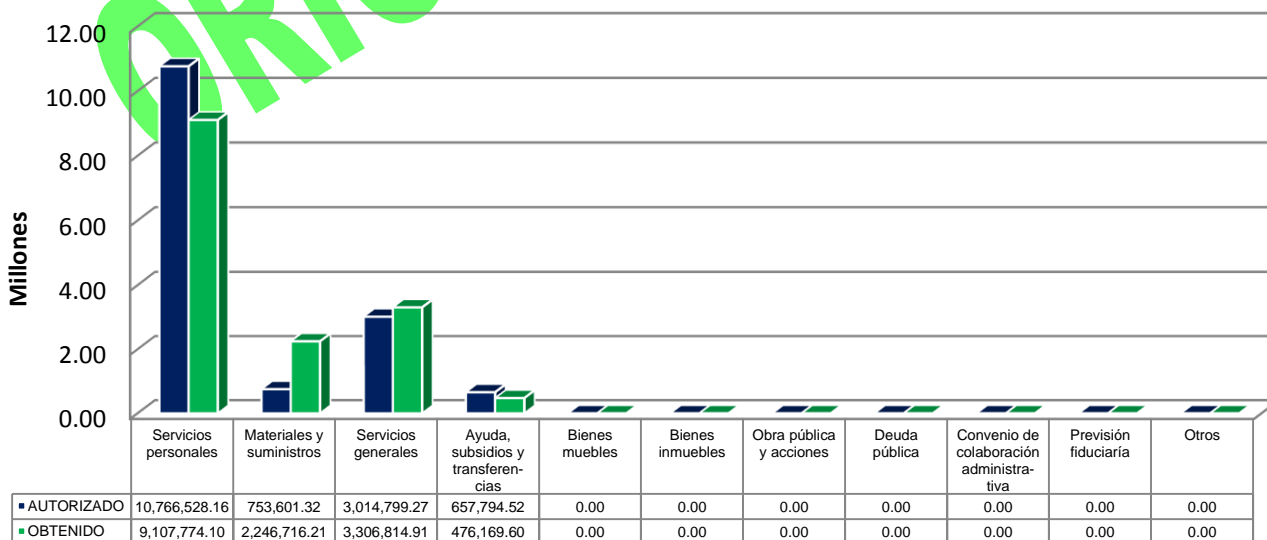
GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



Otros ingresos: Los Otros Ingresos corresponden a una Aportación Estatal por \$350,000.00.
 Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$15,192,723.27	\$15,267,963.14
Total de Egresos	\$15,192,723.27	\$15,137,474.82
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$130,488.32

Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 46,651,965.00	\$ 46,651,965.44	\$ - 0.44
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	46,651,965.00	46,651,965.44	- 0.44
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$46,651,965.00	\$ 46,651,965.44	\$ - 0.44
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	14,567,778.00	14,562,148.00	5,630.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	14,567,778.00	14,562,148.00	5,630.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 14,567,778.00	\$ 14,562,148.00	\$ 5,630.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, presentado contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$130,488.32.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

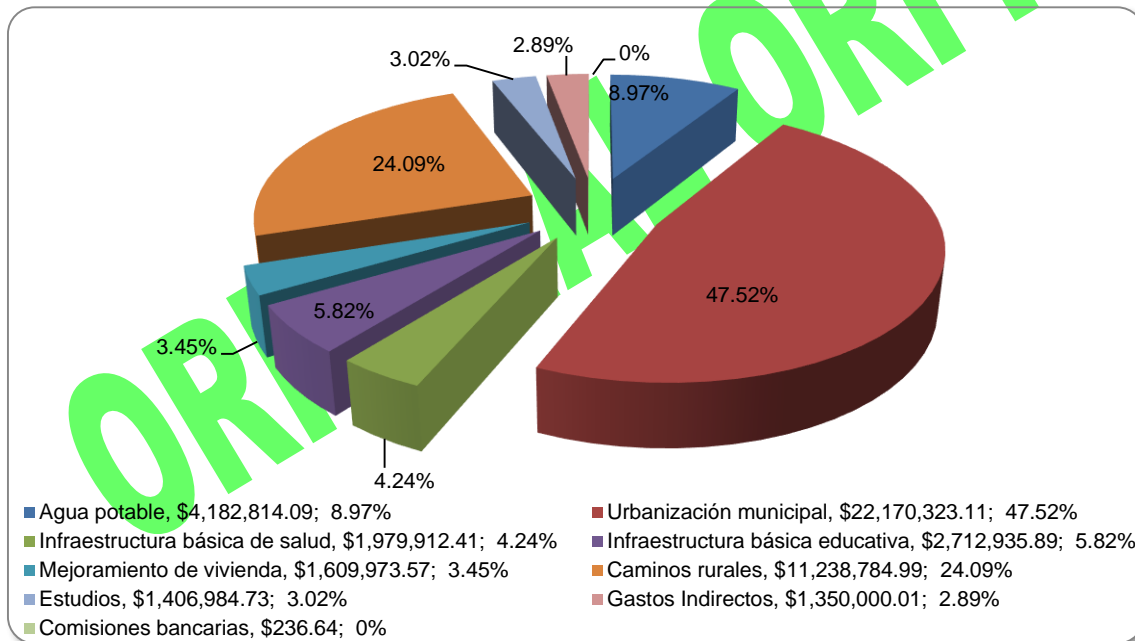
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$46,651,965.44, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 42 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de

Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron costos elevados en cuatro obras, además de otras inconsistencias de carácter técnico en una obra.

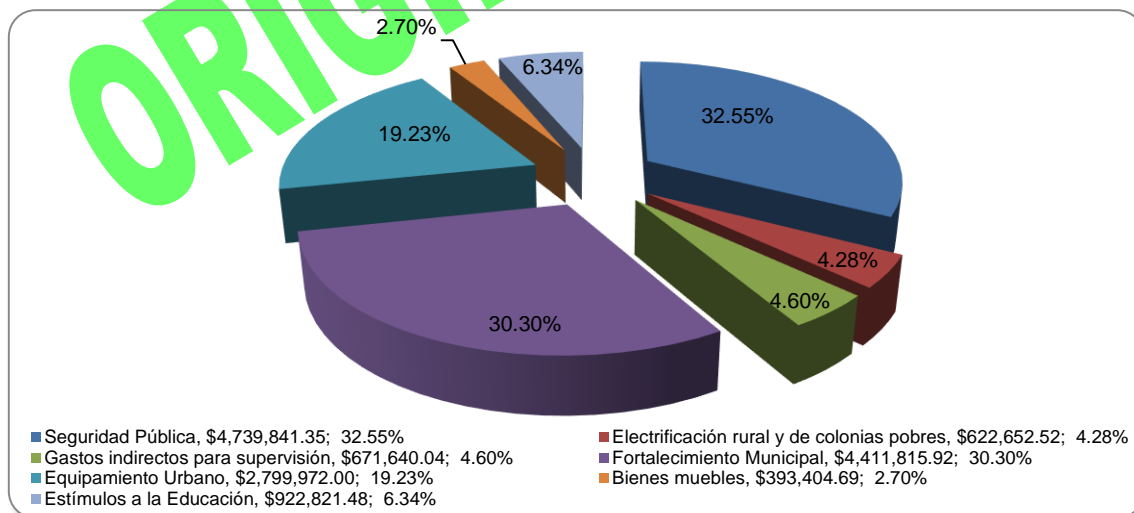
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,562,148.00 que representa el 99.96% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
 DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.96% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, se determinaron costos elevados en una obra.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

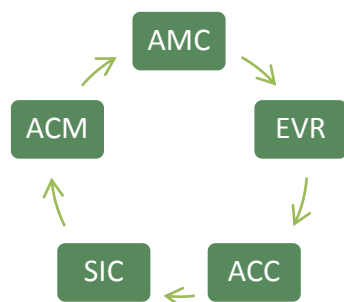
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la

información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Soteapan, Ver., es **regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de estos recursos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por afianzadora debidamente acreditada para ello.

- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités de contraloría social que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para estos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al no contar con los resguardos de los bienes, además el inventario de bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Soteapan, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$302,540.74	\$ 0.00	\$5,522,226.63	\$ 0.00	\$5,824,767.37
	Incremento	0.00	0.00	180,460.00	0.00	180,460.00
	Final	\$302,540.74	0.00	\$5,702,686.63	\$ 0.00	\$6,005,227.37
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,740,306.00	\$ 0.00	\$635,000.00	\$ 0.00	\$2,375,306.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,740,306.00	\$ 0.00	\$635,000.00	\$ 0.00	\$2,375,306.00
Total	\$2,042,846.74	\$ 0.00	\$6,337,686.63	\$ 0.00	\$8,380,533.37	

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable, de \$180,460.00

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuó

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,137,474.82
Muestra Auditada	12,838,028.93
Representatividad de la muestra	84.81%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$46,651,965.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$46,651,965.44	\$ 0.00	\$46,651,965.44
Muestra Auditada	42,380,029.53	0.00	0.00	0.00	42,380,029.53	0.00	42,380,029.53
Representatividad de la muestra	90.84%	0.00%	0.00%	0.00%	90.84%	0.00%	90.84%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 14,562,148.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,562,148.00	\$ 0.00	\$14,562,148.00
Muestra Auditada	14,562,148.00	0.00	0.00	0.00	14,562,148.00	0.00	14,562,148.00
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Soteapan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$49,961,180.94
Muestra Auditada	39,468,345.17
Representatividad de la muestra	79.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2107/09/2013	Presidente Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2108/09/2013	Síndico	12 de septiembre de 2013
OFS/2109/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2110/09/2013	Ex Tesorero	12 de septiembre de 2013
OFS/2111/09/2013	Contralor Interno	12 de septiembre de 2013
OFS/2112/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	12 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	8	22
TÉCNICAS	31	4	35
SUMA	45	12	57

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 155/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo

que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I, y III, 387 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/003

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.

- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/004

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se determinó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración

pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/005

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

a) Mercados;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes en contravención a lo dispuesto por el artículo 66 fracción X, 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2012	SALDO AL CIERRE 2012	IMPORTE RECUPERADO	PORCIENTO RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	\$485,500.62	\$930,635.27	\$2,788.94	0.57%
Predial Rústico Rezago	138,562.46	297,861.34	864.04	0.62%
Predial Urbano 2012	162,789.88	268,321.42	83,403.93	51.23%
Predial Rústico 2012	64,524.60	58,748.42	26,120.14	40.48%
TOTAL	\$851,377.56	\$1,555,566.45	\$113,177.05	13.29%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/008

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001 Luis Ramírez Jiménez	\$80,535.20

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 325 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/009

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones de ISR Sueldos y Salarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$1,681.00, como se detalla a continuación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2012	Enero	Actualizaciones y recargos	\$245.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Febrero	Actualizaciones y recargos	753.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Marzo	Actualizaciones y recargos	2.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Abril	Actualizaciones y recargos	113.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Mayo	Actualizaciones y recargos	226.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Junio	Actualizaciones y recargos	2.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Julio	Actualizaciones y recargos	113.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Agosto	Actualizaciones y recargos	112.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Septiembre	Actualizaciones y recargos	2.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Octubre	Actualizaciones y recargos	<u>113.00</u>
			TOTAL	\$1,681.00

Como evento posterior y derivado del análisis de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del pliego de observaciones, los responsables presentaron ficha de depósito a la cuenta 4469117, por \$1,681.00, a nombre del Municipio de

Soteapan, Ver., Sin embargo, se carece de los registros contables por el reconocimiento del ingreso.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/010

Durante el ejercicio 2012 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$203,927.81, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no pagó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan movimientos o saldos por este concepto.

Asimismo, el Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN. Por lo que, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo

personal correspondiente al ejercicio 2012, además no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/011

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas que a continuación se citan:

1. Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/012

Según balanza de comprobación incluida en la Cuenta Pública, existe un saldo contable de Deuda Pública pendiente de amortizar de ejercicios anteriores por un importe de \$645,281.99. Sin embargo, el estado de deuda pública contenido en la Cuenta Pública no refleja movimientos. Además, el Ente Fiscalizable no presentó el estado de cuenta de emitido por la Institución de Crédito correspondiente, que permita verificar y/o comprobar el saldo de la Deuda al 31/12/2012.

SALDO AL 31/12/2012 SEGÚN COMPULSA CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO	SALDO AL 31/12/2012 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SALDO SEGÚN ESTADO DE DEUDA CONTENIDO EN LA CUENTA PÚBLICA
\$0.00	\$645,281.99	\$0.00

Además, los estados financieros no muestran evidencia de las amortizaciones de la deuda pública en el ejercicio 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 155/2012/014

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Luis Ramírez Jiménez	\$111,494.11

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318, 325 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/015

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios por concepto de Listas de Raya por un monto de \$1,168,000.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto Sobre la Renta y/o pago el subsidio al empleo correspondiente, en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 155/2012/016

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvieron a los contratistas en ejercicios anteriores por \$111,494.11, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, S.A., referencia 151 1, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 155/2012/017

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan, los cuales carecen de soporte documental y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

NOMBRE DEL DEUDOR
 Luis Ramírez Jiménez

MONTO DE REFERENCIA
 \$396,441.31

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 359 fracción IV, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (, artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 155/2012/018	Obra número: 2012155091
Descripción de la Obra: Construcción de primera etapa de bodega, en la localidad de La Magdalena.	Monto ejercido: \$ 910,370.09
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, permisos, licencias y afectaciones, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), fianza de cumplimiento, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra, debido a que faltan las pruebas de laboratorio y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que le faltan notas finales.

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Magdalena, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la fianza de cumplimiento, así mismo, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; y las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente, incumpliendo con la normatividad aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el

apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las estimaciones de obra, debido a que faltan las pruebas de laboratorio y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que le faltan notas finales, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f);** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracción II; 17 fracciones III y IV; 30 fracciones II y III; 31, 39 fracción III y último párrafo; 41, 45, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; 36 fracción VI; 37 fracción XIX; y 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; y el cumplimiento de los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato También debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 155/2012/019	Obra número: 2012155001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles (todas), en la localidad de Benito Juárez.	Monto ejercido: \$ 2,398,614.67
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Documentos que soporten los convenios: Dictamen técnico, proyecto modificado, autorizaciones escritas de prórroga y volúmenes adicionales y análisis de precios unitarios extraordinarios; registro de alta ante el IMSS y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El finiquito de obra, debido a que le faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calles de la localidad de Benito Juárez, del municipio de Sotepan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45, 53 párrafo 1; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracción VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/020	Obra número: 2012155005
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Benito Juárez entre la calle Divina Morales y Miguel Alemán, Mza. 4, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1,400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Divina Morales y Miguel Alemán, Mza. 4, en la cabecera municipal de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impida tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones de calidad pactadas, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/021	Obra número: 2012155006
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Cuitláhuac entre calles Divina Morales y calle Miguel Hidalgo, Mza. 5, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1,402,689.18
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle la Cuitláhuac entre calles Divina Morales y calle Miguel Hidalgo,

Mza. 5, en la cabecera municipal de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/022	Obra número: 2012155007
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Tuxpan entre la calle Miguel Hidalgo y calle Emiliano Zapata, incluye guarniciones y banquetas, Mza. 6, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1,409,396.39
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y las estimaciones de obra, debido a que faltan las notas de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Tuxpan entre la calle Miguel Hidalgo y calle Emiliano Zapata, incluye guarniciones y banquetas, Mza. 6, en la cabecera municipal de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y las estimaciones de obra, debido a que faltan las notas de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 41, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De la misma manera, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/023	Obra número: 2012155008
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular, en la localidad de San Antonio.	Monto ejercido: \$ 735,484.18
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas, pólizas de cheque y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra, debido a que faltan las facturas y las pólizas de cheque; y el comunicado de terminación de los trabajos, debido a que falta la firma del contratista.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Antonio, en la cabecera municipal de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente estimaciones de obra, debido a que faltan las facturas y las pólizas de cheque; y el comunicado de terminación de los trabajos, debido a que falta la firma del contratista incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, IV y IX.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/024	Obra número: 2012155012
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la Calle Principal, en la localidad de Buena Vista.	Monto ejercido: \$ 1,998,482.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra, debido a que falta el reporte fotográfico de la estimación 3 (final); el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas y el comunicado de terminación de los trabajos, debido a que le falta la firma del contratista.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Calle Principal, en la localidad de Buena Vista, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra, debido a que falta el reporte fotográfico de la estimación 3 (final); el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas y el comunicado de terminación de los trabajos, debido a que le falta la firma del contratista, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 41, 45, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, incumplió en supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Así mismo, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/027	Obra número: 2012155027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea eléctrica, acceso a procesadora de alimentos, en la localidad de Morelos.	Monto ejercido: \$ 950,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y a la Dependencia Normativa.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el acceso a procesadora de alimentos, en la localidad de Morelos, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracciones II y III; 39 fracción III y último párrafo; 41, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 4; 54, 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/028	Obra número: 2012155031
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas (La Finca), en la localidad de Hilario C. Salas.	Monto ejercido: \$ 698,458.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, fianza de vicios ocultos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que le faltan firmas a las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), al dictamen técnico de evaluación y al acta de adjudicación o fallo; las estimaciones de obra, debido a que falta el reporte fotográfico y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

Rehabilitación de camino Saca Cosecha - El Manantial del Km. 0+000 al 1+200.

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.*(\$7,829.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Rehabilitación de camino Saca Cosecha - El Caracol del Km. 0+000 al 1+200.

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,829.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Rehabilitación de camino Saca Cosecha - El Campo Deportivo del Km. 0+000 al 1+200.

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,829.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Rehabilitación de camino Saca Cosecha - El Camino Escondido del km. 0+000 al 1+200.

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,829.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$15,865.27 (Quince mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHA - EL MANANTIAL DEL KM. 0+000 AL 1+200.						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados	Km	\$10,678.89	\$7,829.52	\$2,849.37	1.20	\$3,419.24
REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHA - EL CARACOL DEL KM. 0+000 AL 1+200.						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados	Km	\$10,678.89	\$7,829.52	\$2,849.37	1.20	\$3,419.24
REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHA - EL CAMPO DEPORTIVO DEL KM. 0+000 AL 1+200.						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados	Km	\$10,678.89	\$7,829.52	\$2,849.37	1.20	\$3,419.24
REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHA - EL CAMINO ESCONDIDO DEL KM. 0+000 AL 1+200.						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados	Km	\$10,678.89	\$7,829.52	\$2,849.37	1.20	\$3,419.24
SUBTOTAL						\$13,676.96
IVA						\$2,188.31
TOTAL						\$15,865.27

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$15,865.27 (Quince mil ochocientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosechas (La Finca), en la localidad de Hilario C. Salas, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto y tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que le faltan firmas a las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), al dictamen técnico de evaluación y al acta de adjudicación o fallo; las estimaciones de obra, debido a que falta el reporte fotográfico y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 32, 41, 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 54, y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III; IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que

obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/029	Obra número: 2012155034
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha (Las Papayales), de la localidad de Amamaloya.	Monto ejercido: \$ 986,324.58
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción en el padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que al análisis de las propuestas (cuadro comparativo), les falta firmas; el presupuesto contratado y las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a que no corresponden con los precios unitarios señalados en las estimaciones de obra; la estimación de obra número 1, debido a que le falta firmas y el finiquito de obra, debido a que tiene errores aritméticos.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino Sacacosecha - Colosio).

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,687.16, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobrecosto**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.

Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino).

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,687.16, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobrecosto**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.

Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino Sacacosecha - El Naranjal).

- *Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.* (\$7,687.16, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobrecosto**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.

Estos causan un pago impropio, por un monto de **\$10,934.18 (Diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, por **costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino Sacacosecha - Colosio).						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.	Km	\$8,935.64	\$7,687.16	\$1,248.48	2.40	\$2,996.35
Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino).						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.	Km	\$8,935.64	\$7,687.16	\$1,248.48	3.10	\$3,870.29
Rehabilitación de terracería en la localidad: Amamaloya, (Camino Sacacosecha - El Naranjal).						
Rastreo y cuneteo con maquinaria; incluye cuneteo por ambos lados y compensados.	Km	\$8,935.64	\$7,687.16	\$1,248.48	2.05	\$2,559.38
SUBTOTAL						\$9,426.02
IVA						\$1,508.16
TOTAL						\$10,934.18

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$10,934.18 (Diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, POR **COSTOS ELEVADOS**.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosecha (Las Papayales), de la localidad de Amamaloya, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que al análisis de las propuestas (cuadro comparativo), les falta firmas; el presupuesto contratado y las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a que no corresponden con los precios unitarios señalados en las estimaciones de obra; la estimación de obra número 1, debido a que le falta firmas y el finiquito de obra, debido a que está mal elaborado, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 41, 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/032	Obra número: 2012155059
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Morelos entre las calles 28 de marzo y 30 de septiembre, y la calle Cuitláhuac entre la calle Allende y 21 de marzo, Mza. 1, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1,400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el finiquito de obra y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que les faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante

ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Morelos entre las calles 28 de marzo y 30 de septiembre, y la calle Cuitláhuac entre la calle Allende y 21 de marzo, Mza. 1, en la cabecera municipal del municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el proyecto ejecutivo, debido a que incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el finiquito de obra y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que les faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 41, 45, 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; 57 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar se que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/033	Obra número: 2012155061
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino San Martín, del E.C. de Buena Vista – La Magdalena, en la localidad de San Martín.	Monto ejercido: \$ 745,732.79
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: N/A.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El reporte fotográfico, debido a que falta la firma del contratista.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino San Martín, del E.C. de Buena Vista – La Magdalena, en la localidad de San Martín, del municipio de Sotepan, Ver., con levantamiento, presupuesto base y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el presupuesto base establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 47 párrafo segundo; 58 fracción V, inciso c); 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra. Así mismo, omitieron realizar los contratos de arrendamiento que formalizan la utilización de la maquinaria y equipo, que impide conocer las condiciones bajo las cuales se utilizarán, durante la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracciones I, inciso b) y IV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal y los contratos de Arrendamiento, para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento. También, debió verificar que se presentaran los documentos soporte de la comprobación de gastos para su trámite de pago y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/034	Obra número: 2012155064
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la Calle Principal, en la localidad de El Tulín.	Monto ejercido: \$ 800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que faltan los presupuestos de las propuestas presentadas, el contrato de obra, debido a que le falta última hoja, las estimaciones de obra, debido a que falta la póliza de cheque de la estimación 2 (finiquito) y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y el finiquito de obra, debido a que tiene errores aritméticos.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

Guarniciones y banquetas.

- *Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones. Muro de contención.* (\$26.76, sin incluir el I.V.A.), debido a que el insumo "Pintura de esmalte Comex 100 amarillo tráfico", es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción (considerando los desperdicios), con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional.

Construcción de escalinatas de acceso a la telesecundaria.

- *Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones. Muro de contención.* (\$26.76, sin incluir el I.V.A.), debido a que el insumo "Pintura de esmalte Comex 100 amarillo tráfico", es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción (considerando los desperdicios), con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$30,205.24 (Treinta mil doscientos cinco pesos 24/100 M.N.)**, por **costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones. Muro de contención.	ml	\$46.79	\$26.76	\$20.03	1,200.00	\$24,036.00
CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA.						
Suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones.	ml	\$46.79	\$26.76	\$20.03	100.00	\$2,003.00
					SUBTOTAL	\$26,039.00
					IVA	\$4,166.24
					TOTAL	\$30,205.24

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$30,205.24 (Treinta mil doscientos cinco pesos 24/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Calle Principal, en la localidad de El Tulin en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que impide tener control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación de gastos, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma,

específicamente el proceso de licitación, debido a que faltan los presupuestos de las propuestas presentadas, el contrato de obra, debido a que le falta última hoja, las estimaciones de obra, debido a que falta la póliza de cheque de la estimación 2 (finiquito) y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente y el finiquito de obra, debido a que tiene errores aritméticos, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 41, 44, 45, 46, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 60 y 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/035	Obra número: 2012155066
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en las calles: Del Estudiante entre la calle 16 de septiembre y calle Ignacio de la Llave, en callejón no. 2 entre la calle Nicolás Bravo y calle Cuitláhuac y en la calle Nicolás Bravo entre la calle Adolfo López Mateos y callejón no. 2, Mza. 3, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 694,196.22
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y el finiquito de obra, debido a que le faltan hojas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en en las calles: Del Estudiante entre la calle 16 de septiembre y calle Ignacio de la Llave, en callejón no. 2 entre la calle Nicolás Bravo y calle Cuitláhuac y en la calle Nicolás Bravo entre la calle Adolfo López Mateos y callejón no. 2, Mza. 3, en la cabecera municipal, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el finiquito de obra, debido a que le faltan hojas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 41, 45, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/036	Obra número: 2012155067
Descripción de la Obra: Construcción de letrina, en la localidad de Ocotal Chico.	Monto ejercido: \$ 1,198,973.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ocotál Chico, del municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión



de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/037	Obra número: 2012155068
Descripción de la Obra: Construcción de letrina, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 997,607.15
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; y el registro de alta ante el IMSS, debido a que le falta la vigencia.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, del municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el

análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; y el registro de alta ante el IMSS, debido a que le falta la vigencia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo I; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; 57 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/038	Obra número: 2012155078
Descripción de la Obra: Rehabilitación del tanque de almacenamiento de agua potable, en la localidad de Mirador Saltillo.	Monto ejercido: \$ 898,432.12
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), convenios modificatorios, endoso de la fianza de cumplimiento, documentos que soportan los convenios; Dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorizaciones escritas de prórroga y de volúmenes adicionales y/o precios unitarios

extraordinarios; fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas, pólizas de cheque; reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las estimaciones de obra, debido a que faltan las facturas, las pólizas de cheque, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

Desmante, desenraice, desyerbe y limpia de terreno para propósitos de construcción en vegetación tipo...

- *Excavación con equipo en cualquier material, excepto roca, para desplante de estructuras.* (\$21.84, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

- *Suministro y colocación de acero de refuerzo.* (\$22.44 sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad de material por unidad de obra ejecutada en el concepto "Alambre recocido", que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en comento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción (considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, catenarias, empalmes, dobleces, ganchos; en su caso), con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional

Equipamiento de tanque de almacenamiento y tanque elevado (Suministro y colocación) línea por gravedad Saltillo Alto.

Desmante, desenraice, desyerbe y limpia de terreno para propósitos de construcción en vegetación tipo...

- *Excavación con equipo en cualquier material, excepto roca, para desplante de estructuras.* (\$21.84, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Estos causan un pago improcedente, por un monto de **\$54,044.40 (Cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Desmante, desenraice, desyerbe y limpia de terreno para propósitos de construcción en vegetación tipo... Excavación con equipo en cualquier material, excepto roca, para desplante de estructuras.	m3	\$55.44	\$21.84	\$33.60	310.00	\$10,416.00
Suministro y colocación de acero de refuerzo.	Kg	\$24.63	\$22.44	\$2.19	9,000.00	\$19,710.00
Equipamiento de tanque de almacenamiento y tanque elevado (Suministro y colocación) línea por gravedad Saltillo Alto. Desmante, desenraice, desyerbe y limpia de terreno para propósitos de construcción en vegetación tipo... Excavación con equipo en cualquier material, excepto roca, para desplante de estructuras.	m3	\$55.44	\$21.84	\$33.60	490.00	\$16,464.00
SUBTOTAL						\$46,590.00
IVA						\$7,454.40
TOTAL						\$54,044.40

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en el sitio de la obra, ubicado en el tanque de almacenamiento de agua potable, en la localidad de Mirador Saltillo, del municipio de Sotepan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, en base al reporte fotográfico presentado por el Despacho Externo, debido a que falta el suministro y colocación de escalera marina, relleno en zanjas compactado al 85% Proctor y la conexión del tanque a la línea de distribución.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$66,548.93 (Sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de escalera marina 2.50 m.	pza	5.50	0.00	5.50	\$4,211.02	\$23,160.61
Relleno en zanjas compactado al 85% Proctor, con material producto de excavación.	m3	484.38	0.00	484.38	\$35.05	\$16,977.52
Tubo de FoGo de 4".	ml	15.50	0.00	15.50	\$909.82	\$14,102.21
Codo de FoGo de 4" x 90.	pza	1.00	0.00	1.00	\$391.82	\$391.82
Cople de FoGo de 4".	pza	3.00	0.00	3.00	\$340.58	\$1,021.74
Pasamuro de 4".	pza	1.00	0.00	1.00	\$909.82	\$909.82
Niple de FoGo de 4" x 10.	pza	1.00	0.00	1.00	\$806.05	\$806.05
SUBTOTAL						\$57,369.77
IVA						\$9,179.16
TOTAL						\$66,548.93

Se determinó un probable daño patrimonial por concepto de sanción por incumpliendo al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por **8 meses**, en base a la cláusula vigésima primera del contrato de obra, ocasionando penas convencionales por un monto de **\$3,843.20 (Tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, por sanción por incumplimiento al contrato de obra.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$124,436.53 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 53/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los convenios modificatorios, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, el reporte fotográfico, debido a que incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente, las pruebas de laboratorio, debido a que incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente, y el finiquito de obra, debido a que incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y las estimaciones de obra, debido a que faltan las facturas, las pólizas de cheque, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 11 párrafo I; 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 39 fracción III y último párrafo; 41, 45, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

En relación a la observación de sanción por incumplimiento al periodo de ejecución, señalado en el **apartado II**, el Director de Obras Públicas del Municipio incumplió en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI, 39 fracción III, 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Así mismo, incumplieron en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracción II y último párrafo; y 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente (o en su caso: efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. Así mismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. De igual manera, incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato, que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/039	Obra número: 2012155084
Descripción de la Obra: Construcción de tres puentes vehiculares y rehabilitación de calles, en la localidad de Ocozotepec.	Monto ejercido: \$ 1,409,058.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuestos de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las tres propuestas y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ocozotepec, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular los presupuestos de las tres propuestas y el reporte fotográfico, debido a que incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que faltan los presupuestos de las tres propuestas y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 41, 45, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, VI y IX**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar el cumplimiento que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato y que se

presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/040	Obra número: 2012155086
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha y construcción de paso vehicular (alcantarillado), en la localidad de La Estribera.	Monto ejercido: \$ 928,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), convenios modificatorios, endoso de la fianza de cumplimiento, documentos que justifican los convenios: Dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorizaciones escritas de prórroga y de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los precios unitarios con costo elevado:

- *Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en cimentación.* (\$21.20, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.
- *Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en muro.* (\$21.20, sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.
- *Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en losa.* (\$22.22 sin incluir el I.V.A.), debido a que los rendimientos de obra, se encuentran por debajo de los rendimientos aplicados comúnmente para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción.

Estos causan un pago impropio, por un monto de **\$50,774.27 (Cincuenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), por costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en cimentación.	Kg	\$29.27	\$21.20	\$8.07	2,527.91	\$20,400.23
Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en muro.	Kg	\$29.27	\$21.20	\$8.07	2,333.43	\$18,830.78
Suministro, habilitado y colocación de acero del no. 4 en losa.	Kg	\$27.36	\$22.22	\$5.14	883.25	\$4,539.91
SUBTOTAL						\$43,770.92
IVA						\$7,003.35
TOTAL						\$50,774.27

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$50,774.27 (Cincuenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosecha y construcción de paso vehicular (alcantarillado), en la localidad de La Estribera, del municipio de Sotapan, Ver., con levantamiento, estimaciones

de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los convenios modificatorios y las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 41, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 4; 58 fracción VI; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I y VI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Así mismo, incumplieron en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracciones II y III y último párrafo; 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la

normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente (o en su caso: efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. Así mismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. También debió verificar que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/041	Obra número: 2012155010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en el acceso a la comunidad, en la localidad de San Fernando.	Monto ejercido: \$ 1,985,318.42
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción al catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El finiquito de obra, debido a que le faltan conceptos de obra y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que falta la firma del Representante Legal.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el acceso a la comunidad, en la localidad de San Fernando, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el finiquito de obra, debido a que le faltan conceptos de obra y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que falta la firma del Representante Legal, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 45, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 4; y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/042	Obra número: 2012155013
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal, en la localidad de Morelos.	Monto ejercido: \$ 1,749,850.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas y el dictamen técnico de evaluación, así mismo, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y al acta de adjudicación o fallo, le faltan firmas; y evidencia de la participación del supervisor, debido a que falta el formato 09.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal, en la localidad de Morelos, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de**

norma, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas y el dictamen técnico de evaluación, y los planos actualizados, debido a que no contó con el proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas y el dictamen técnico de evaluación, así mismo, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y al acta de adjudicación o fallo, le faltan firmas; y evidencia de la participación del supervisor, debido a que falta el formato 09, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

En relación a que se encontró la obra TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA, efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias

para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Así mismo, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/043	Obra número: 2012155015
Descripción de la Obra: Construcción de cerco perimetral en la primaria Juan Escutia clave: 30DPB0516M, en la localidad de Reforma Agraria.	Monto ejercido: \$ 748,634.12
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, dictamen técnico de evaluación, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a que al reporte fotográfico le faltan los datos de las estimaciones.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la primaria Juan Escutia clave: 30DPB0516M, en la localidad de Reforma Agraria, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y

números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el dictamen técnico de evaluación, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a que al reporte fotográfico le faltan los datos de las estimaciones, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 41, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De la misma manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 155/2012/044	Obra número: 2012155029
Descripción de la Obra: Construcción de casa de salud, en la localidad de Tierra y Libertad.	Monto ejercido: \$ 681,298.93
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tierra y Libertad, en el municipio de Sotepan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a la falta de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso

de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. De la misma manera, debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/045	Obra número: 2012155032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha (Los Mangales), en la localidad de Cuilonia Nueva.	Monto ejercido: \$ 898,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; oficio de invitación a tres personas (convocatoria), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, fianza de vicios ocultos, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas, el dictamen técnico de evaluación; así mismo, a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les falta la firma del Contralor municipal y al acta de adjudicación o fallo le falta la fecha.

II.- DE LA REVISION FISICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosecha (Los Mangales), en la localidad de Cuilonia Nueva, en el municipio de Sotepan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, fianza de vicios ocultos, y planos actualizados. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas, el

dictamen técnico de evaluación; así mismo, a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les falta la firma del Contralor municipal y al acta de adjudicación o fallo le falta la fecha, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; 54, 56 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; y 73 Ter fracciones I, II y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/046	Obra número: 2012155033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha (El Uzuluapan), en la localidad de Las Palomas.	Monto ejercido: \$ 799,458.43
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos,

registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosecha (El Uzuluapan), en la localidad de Las Palomas, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 32, 39 fracción III y último párrafo; 41, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 2; 54, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones VI.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o

hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato. Así mismo, debió verificar el cumplimiento, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/047	Obra número: 2012155035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosecha (Agua Clara), en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 719,959.67
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; oficio de invitación a tres personas (convocatoria), documentos que justifican los convenios modificatorios: Dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorizaciones escritas de prórroga y de volúmenes adicionales y/o análisis de precios unitarios extraordinarios; fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto

en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el oficio de invitación a tres personas (convocatoria) y a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les faltan firmas y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le falta la fecha.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino sacacosecha (Agua Clara), en la cabecera municipal, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, finiquito de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a las actas de presentación de las propuestas (técnica y económica), les faltan firmas y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que le falta la fecha, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracciones II y III y último párrafo; 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafos 1 y 2; 54, 57, 60, 61 y 62;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, II, III; IV, V y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Así mismo, debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. También debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/048	Obra número: 2012155058
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Mirador Saltillo – Reforma Agraria, en la localidad de Reforma Agraria.	Monto ejercido: \$ 949,778.16
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra, debido a que a los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada les faltan firmas y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Mirador Saltillo – Reforma Agraria, en la localidad de Reforma Agraria, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente las estimaciones de obra, debido a que a los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada les faltan firmas y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/049	Obra número: 2012155060
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles y acceso a la comunidad, en la localidad de Cuilonia Antigua.	Monto ejercido: \$ 661,974.60
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y/o equipo complementario, mano de obra y suministro de materiales; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El acta de entrega recepción al Comité de Contraloría Social, debido a que la fecha es incorrecta.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Cuilonia Antigua, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el proyecto ejecutivo y el presupuesto de obra establecen, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el presupuesto de obra final, el acuerdo de ejecución de obra, la explosión de insumos inicial y final, debido a que incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra; y los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, y por lo tanto la comprobación de gastos es improcedente, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el acta de entrega recepción al Comité de Contraloría Social, debido a que la fecha está incorrecta, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 47 párrafo segundo; 57, 58 fracciones IV, V incisos a), b) y c) y VI; 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, III, IV, VI y IX.**

Omitió realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, así como también realizar los contratos de arrendamiento que formalizan la utilización de la maquinaria y equipo, que impide conocer las condiciones bajo las cuales se utilizarán, durante la ejecución de la obra; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracciones I inciso b) y IV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento y que se realizaran los Contratos de Arrendamiento para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos soporte de la comprobación de gastos para su trámite de pago, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/050	Obra número: 2012155087
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino La Magdalena a colonia Benito Juárez, en la localidad de La Magdalena.	Monto ejercido: \$ 1,356,529.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; análisis de las propuestas (cuadro comparativo); fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de las obras, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino La Magdalena a colonia Benito Juárez, en la localidad de La Magdalena, en el municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y el proyecto ejecutivo, debido a que incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran

con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el finiquito de obra, debido a que le faltan firmas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 39 fracción III y último párrafo; 41, 45, 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1 y 4; 54 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y corroborar corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. De igual manera, debió verificar el cumplimiento de las funciones del Presidente Municipal y del Síndico del Municipio, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. También debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 155/2012/051	Obra número: 2012155301
Descripción de la Obra: Construcción de techado del parque Benito Juárez en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$ 1,999,972.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que falta el oficio de invitación a tres personas, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo; y las estimaciones de obra, debido a que faltan las notas de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; así mismo, los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada están incompletos.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

- *Columna en muro acabado aparente de 40 x 40 circular armada con 8 varillas de diámetro del no. 5 y estribos del no. 3 a cada 20 cm., concreto hecho en obra $f'c=250$ Kg/cm², incluye: Cimbra común y limpieza. (\$870.09, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobre costo**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios*

correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.

- *Suministro, elaboración e instalación de canalón en placa de acero A-36 de cal. 3/16 de espesor con un desarrollo de 61 cm., incluye: Sandblasteo, aplicación de protección anticorrosiva, tapas, mano de obra especializada, soldadura, equipo, castillos, para bajadas pluviales y todo lo necesario para su correcta instalación. (\$450.45, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobre costo**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.*

- *Suministro y colocación de lámina rectangular acanalada cal. 30 de 3.66 m., de longitud, incluye: Tubo de 2" PTR, pijas auto taladrantes y todo lo necesario para su correcta instalación. (\$353.40, sin incluir el I.V.A.), debido a que no presentó la tarjeta del análisis del precio unitario contratada con el soporte técnico de los insumos de **mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo** y del **factor de sobre costo**, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales considerando los desperdicios, mermas, abundamientos, empalmes, dobleces, ganchos, en su caso; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina y campo, y técnico. Lo anterior para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional, que es generalmente utilizada para lograr los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de construcción que son parte anexa del contrato.*

Estos causan un pago impropio, por un monto de **\$178,057.22 (Ciento setenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.), por costos elevados**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
 Resultado de la Fase de Comprobación
 Sotepan, Ver.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Columna en muro acabado aparente de 40 x 40 circular armada con 8 varillas de diámetro del no. 5 y estribos del no. 3 a cada 20 cm., concreto hecho en obra f'c=250 Kg/cm2, incluye: Cimbra común y limpieza.	ml	\$1,530.18	\$870.09	\$660.09	100.35	\$66,240.03
Suministro, elaboración e instalación de canalón en placa de acero A-36 de cal. 3/16 de espesor con un desarrollo de 61 cm., incluye: Sandblasteo, aplicación de protección anticorrosiva, tapas, mano de obra especializada, soldadura, equipo, castillos, para bajadas pluviales y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	\$1,046.10	\$450.45	\$595.65	76.80	\$45,745.92
Suministro y colocación de lámina rectangular acanalada cal. 30 de 3.66 m., de longitud, incluye: Tubo de 2" PTR, pijas auto taladrantes y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	\$644.22	\$353.40	\$290.82	142.74	\$41,511.65
SUBTOTAL						\$153,497.60
IVA						\$24,559.62
TOTAL						\$178,057.22

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$178,057.22 (Ciento setenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el parque Benito Juárez, en la cabecera municipal de Sotepan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que falta el oficio de invitación a tres personas, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo, las estimaciones de obra, debido a que faltan las notas de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; así mismo, los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada están incompletos., incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 4; 57, 60 y 61;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;**

Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago y que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 155/2012/052	Obra número: 2012155330
Descripción de la Obra: Construcción de la primera etapa del parque central, en la localidad de La Estribera.	Monto ejercido: \$ 800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y los presupuestos de las tres propuestas, así mismo, al acta de presentación de propuestas (técnica y económica) le faltan las firmas; las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a que están incompletas.

II.- DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor responsable del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 015/05/13, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el parque central, en la localidad de La Estribera, del municipio de Soteapan, Ver., con levantamiento, estimaciones de obra y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las tres propuestas, incumpliendo con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y los presupuestos de las tres propuestas, así mismo, al acta de presentación de propuestas (técnica y económica) le faltan las firmas; las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a que están incompletas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;**

Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. También debió verificar la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 155/2012/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 155/2012/002

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 155/2012/003

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS o ISSSTE relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 155/2012/004

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 155/2012/005

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 155/2012/006

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 155/2012/007

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 155/2012/008

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 155/2012/009

-Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras el tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios de encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

-Implementar medidas de control para la entrega de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos por las constructoras a la firma de los contratos, así como la fianza de vicios ocultos al término de la obra, ya que sin estas el H. Ayuntamiento queda en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de las empresas.

Recomendación Número: 155/2012/010

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Recomendación Número: 155/2012/011

-Dar seguimiento a las recomendaciones aquí emitidas al Director de Obras Públicas.

Recomendación Número: 155/2012/012

-Integrar en el expediente técnico de la obra los siguientes documentos: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$410,272.71 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	155/2012/028	\$15,865.27
2	155/2012/029	10,934.18
3	155/2012/034	30,205.24
4	155/2012/038	124,436.53
5	155/2012/040	50,774.27
6	155/2012/051	178,057.22
	TOTAL	\$410,272.71

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Soteapan, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$410,272.71 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Soteapan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Soteapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Soteapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS